




**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1650-R-UNICA-2017

Ica, 10 de Julio de 2017

VISTO:



El Oficio N° 0619-D/OGCT-UNICA-2017 del 3 de Julio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Terra Nuova Centro para el Voluntariado.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 28 de Junio de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, Terra Nuova Centro para el Voluntariado debidamente representada por su representante legal Sr. Carlo Prodezza, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Terra Nuova Centro para el Voluntariado;

Que, el objetivo del presente convenio se sujeta a fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional de las actividades vinculadas a los fines de cada institución y en el marco de las actividades del Subproyecto Colaborativo entre ambas instituciones, con SERNANP con PROFONANPE y con los actores locales;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra parte, por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y TERRA NUOVA CENTRO PARA EL VOLUNTARIADO y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 049...-DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y TERRA NUOVA CENTRO PARA EL VOLUNTARIADO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Interino **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **TERRA NUOVA CENTRO PARA EL VOLUNTARIADO**, con RUC N° 20148068144, con domicilio legal Calle Federico Gerdes 193 - Surco, debidamente representado por su representante legal **Sr. CARLO PRODEZZA**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000971521, a quien en adelante se le denominará **TERRA NUOVA**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **TERRA NUOVA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el artículo 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 049-DIOGCT-UNICA-2017.

TERRA NUOVA, es una asociación Italiana sin fines de lucro para la cooperación internacional fundada en 1969. En Perú, la Asociación TERRA NUOVA – Centro para el Voluntariado, inició sus actividades en 1978. Tiene estatus de ENIEX.

TERRA NUOVA en Perú, se encuentra inscrita en Registros Públicos en el Asiento I de la Ficha 8775, en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, APCI, con RD 324-2009/APCI-DOC. Plantea como ejes temáticos: la soberanía alimentaria, la economía social y solidaria y los derechos humanos.

Sus actividades están marcadas por los criterios de la interculturalidad de la promoción de la paz y los derechos humanos de los procesos educativos y de formación y de fortalecimiento de los actores locales, como elementos centrales de toda propuesta de desarrollo sostenible a largo plazo.

CLÁUSULA TERCERA: AMBAS PARTES.

- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de actividades vinculadas con la investigación, educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- Que, el 07 de Marzo del 2017, **TERRA NUOVA** y **LA UNICA**, consolidan esfuerzos y presentan la propuesta en el marco de la convocatoria de PROFONANPE, para el Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha (Convocatoria N° 001-2017-RNSIIPG), que conforme a los términos de referencia numeral 2.3 (019) se presenta Carta de Compromiso indicando como organización principal a **TERRA NUOVA**.
- Que, el presente convenio se sustenta como requerimiento previo solicitado por PROFONANPE para el proceso de formalizar la colaboración, ratificando a **TERRA NUOVA**, como organización principal y órgano ejecutivo. Seguidamente se definirán las facultades los compromisos y responsabilidades de **TERRA NUOVA** y **LA UNICA**, para la ejecución e implementación de las acciones propuestas del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.
- Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se registrá al tenor de las siguientes.
- La titularidad de los equipos, mobiliario y en general bienes muebles e inmuebles que adquiera directamente con recursos de Profonampe, estarán a nombre de **TERRA NUOVA**. La transferencia de dichos bienes al beneficiario final será acordada entre el SERNANP y PROFONANPE.
- Los productos, estudios o resultados obtenidos del desarrollo o ejecución de las actividades (programas, proyectos, trabajos o investigaciones), al amparo del presente convenios constituyen propiedad intelectual de **TERRA NUOVA, UNICA, PROFONANPE** y SERNANP.
- El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual será ejercido conjuntamente por las entidades antes indicadas; de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En tal sentido, toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad



CONV. N° 049-DIOGCT-UNICA-2017.

intelectual deberá ser previamente autorizada por sus titulares: **TERRA NUOVA – UNICA, PROFONANPE y SERNANP** de manera conjunta. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento (paternidad) correspondiente a quienes hayan intervenido en la creación o elaboración de dicho patrimonio intelectual.

- Todas las publicaciones financiadas con cargo al Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha deberán llevar el logotipo correspondiente del Banco Mundial, de PROFONANPE, SERNANP, **TERRA NUOVA y UNICA**.
- El Banco Mundial, en calidad de fuente cooperante, podrá disponer de los materiales de promoción y difusión producidos con cargo a los recursos del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio se sujeta a fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional de las actividades vinculadas a los fines de cada institución y en el marco de las actividades del Subproyecto Colaborativo entre ambas instituciones, con SERNANP, con PROFONANPE y con los actores locales.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades que **TERRA NUOVA**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias, y en el tiempo que dure el presente convenio.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1. De TERRA NUOVA:

- 6.1.1.** Asumir, como órgano ejecutivo la coordinación administrativa y técnica del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha a efectos de facilitar las actividades del mismo.
- 6.1.2.** Suscribir el Convenio con Profonanpe para la ejecución del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha (Convocatoria N° 001-2017-RNSIIPG).
- 6.1.3.** Recibir los fondos que transfiera Profonanpe para la ejecución del Subproyecto Colaborativo, administrar dichos fondos y realizar las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en el Convenio a ser suscrito con Profonanpe.



CONV. N° 049 -DIOGCT-UNICA-2017.

- 6.1.2. Coordinar de manera conjunta las actividades vinculantes con **LA UNICA**, a través del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha a efectos de facilitar las actividades del mismo.
- 6.1.3. Brindar asistencia técnica e información actualizada, en la medida de lo posible a las actividades a desarrollar por **LA UNICA** y **TERRA NUOVA**.
- 6.1.4. Asegurar una presencia permanente en la zona a efectos de optimizar las coordinaciones entre las partes.
- 6.1.5. Asumir la adecuación de una oficina de articulación entre el Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas (Sede Pisco), durante la ejecución del sub proyecto
- 6.1.6. Entregar los reportes periódicos del Subproyecto a PROFONANPE.
- 6.1.7. Disponer la contrapartida necesaria para el desarrollo de Subproyecto, según compromisos asumidos con PROFONANPE. Detallada en el Anexo adjunto al presente Convenio.

6.2. De LA UNICA:

- 6.2.1. Acreditar a los alumnos que participen en los programas de guardaparques voluntarios.
- 6.2.2. Formular proyectos, estudios, planes que generen información de utilidad para los objetivos del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.
- 6.2.3. Promover la investigación a nivel de pregrado y posgrado en las líneas priorizadas del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.
- 6.2.4. Promover la investigación de los docentes de **LA UNICA** en las líneas priorizadas del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.
- 6.2.5. Brindar facilidades administrativas a eventos de capacitación y de fortalecimiento de capacidades a nivel de estudiantes, docentes universitarios y actores estratégicos que forman parte de las actividades a desarrollar del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.
- 6.2.6. Facilitar una oficina de articulación entre el Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha y **LA UNICA**, visto en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos (Sede Pisco), durante la ejecución del Sub Proyecto.
- 6.2.7. Apoyar con la participación de docentes y estudiantes en las actividades vinculadas con **LA UNICA**, como campañas de evaluación, monitoreo y capacitación que se organicen.
- 6.2.8. Promover la elaboración de proyectos por resultados y que tengan objetivos comunes a bien de la comunidad local.
- 6.2.9. Disponer la contrapartida necesaria para el desarrollo del Subproyecto, según compromisos asumidos en carta de intención para consorcio con **TERRA NUOVA** presentada ante PROFONANPE. Detallada en el Anexo adjunto al presente Convenio.

6.3. De AMBAS PARTES:

- 6.3.1. Impulsar coordinadamente la gestión de mecanismos que permitan canalizar fondos de cooperación financiera nacional e internacional para el desarrollo



CONV. N° 049.-DIOGCT-UNICA-2017.

de proyectos objeto de potenciar los objetivos del Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha y LA UNICA.

6.3.2. Ejecutar acciones y actividades que contribuyen a sensibilizar a los actores que tengan injerencia en el área.

6.3.3. Incluir el enfoque de género en todas las actividades pertinentes al Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL

7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2. Para efectos de coordinación, tanto **TERRA NUOVA**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **TERRA NUOVA**: El Representante en el Perú y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **TERRA NUOVA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra parte, por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN.

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.



CONV. N° 049-DIOGCT-UNICA-2017.



El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará en un periodo máximo de tres (03) meses, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de tres (03) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.

Para efectos que se deriven del presente convenio las instituciones que lo suscriben fijan como domicilio en el caso de **LA UNICA**, señalado en la parte introductoria y en el caso de **TERRA NUOVA** a efectos de agilizar las coordinaciones se dará en la oficina de articulación entre el Subproyecto Colaborativo en las Islas Ballestas y Chincha, visto en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos ubicada en Pisco.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio Marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

Enterados del texto del Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 28 días del mes de JUNIO del año 2017.



Ansuelmo
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



Sr. CARLO PRODEZZA
Representante Legal
Terra Nuova